

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1008 *ORDEN de 21 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara el Nuevo Convento de Nuestra Señora del Pilar de las Madres Capuchinas, sito en la avenida Doctor Artero nº 49 de Huesca, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés del Nuevo Convento de Nuestra Señora del Pilar de las Madres Capuchinas, sito en la Avenida Doctor Artero nº 49 de Huesca. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 1 de octubre de 2007.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Nuevo Convento de Nuestra Señora del Pilar de las Madres Capuchinas, sito en la Avenida Doctor Artero nº 49 de Huesca. La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Nuevo Convento de Nuestra Señora del Pilar de las Madres Capuchinas de Huesca es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de

Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Huesca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 21 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

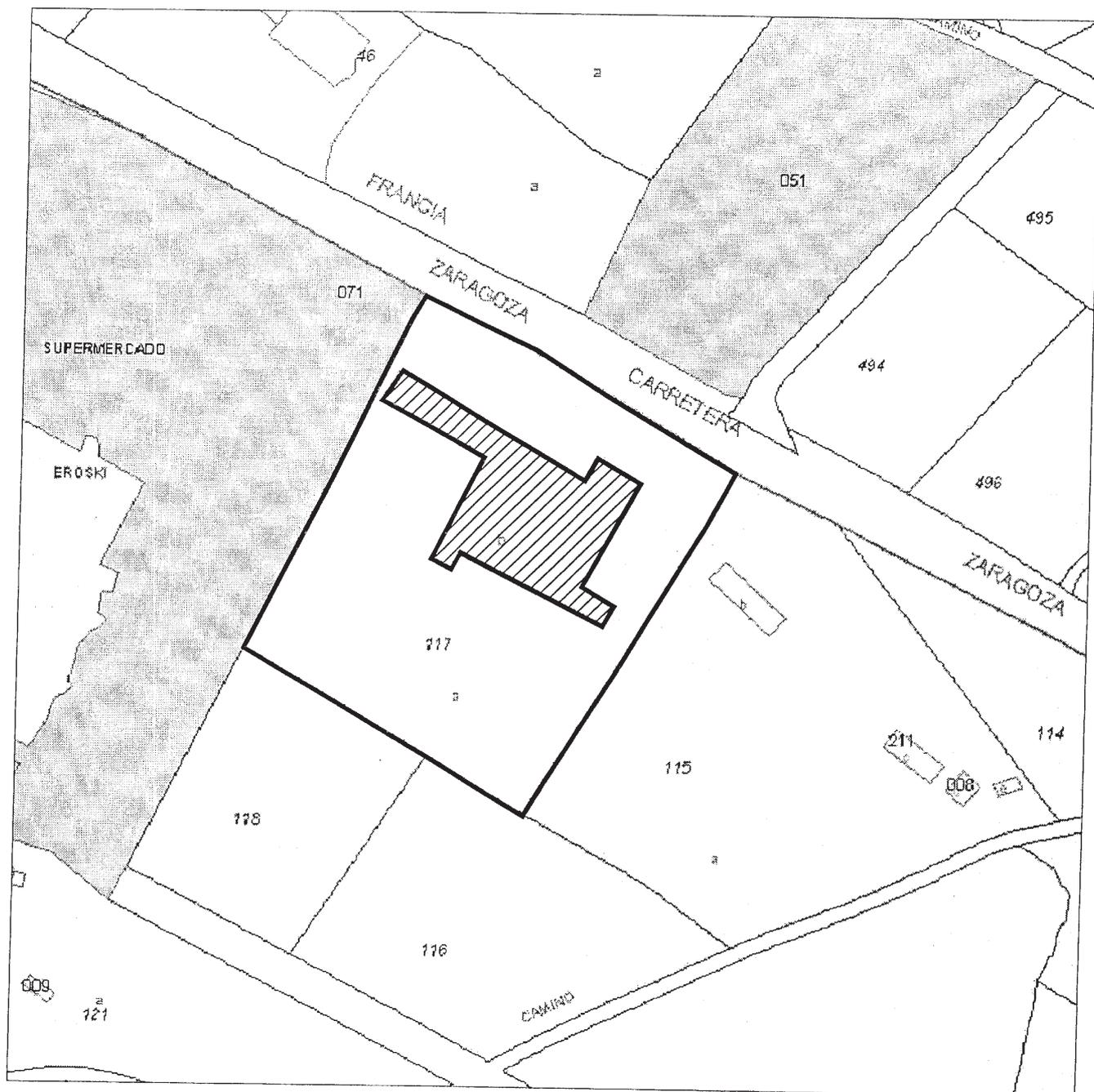
ANEXO I

DESCRIPCION DEL NUEVO CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE LAS MADRES CAPUCHINAS DE HUESCA

El Nuevo Convento de Nuestra Señora del Pilar de las Madres Capuchinas (1965-1968) es obra del arquitecto Victorrián Benosa y está situado en la avenida del Doctor Artero en Huesca. Resuelve el programa de un amplio conjunto conventual proyectado con arreglo al Concilio de Vaticano II y a las instrucciones facilitadas por la propia Comunidad de religiosas que lo habita desde entonces. El convento se organiza en torno a un patio concebido como un jardín cerrado, herencia y recuerdo de la tradición conventual. La organización del programa y los recorridos se supeditan a esta ordenación. El volumen edificado está formado por cuatro cuerpos de planta rectangular alargada que delimitan el patio de forma cuadrada y que se prolongan asimétricamente en sentido rotatorio. Todos los cuerpos tienen la misma crujía excepto el que contiene la iglesia, que es más ancho y cuya prolongación preside la fachada principal a modo de porche de acceso. Destaca el campanario de la iglesia, perceptible desde un entorno lejano y principal contrapunto de la horizontalidad del edificio. Las fachadas presentan un tratamiento común en lo que a materiales y composición se refiere. Dos materiales, hormigón visto y ladrillo caravista color ocre claro, bastan para caracterizar los volúmenes exteriores. La expresividad de las formas del hormigón destaca sobre la sencilla composición de los alzados y compensa la intencionada ausencia de ornamentación del conjunto. La iglesia se concibe como un elemento destacado que se integra en el conjunto a través de la utilización de los mismos materiales y lenguaje compositivo. En su interior destaca la iluminación colorista de las vidrieras sobre los muros de ladrillo pintado de blanco. Se trata de un edificio muy bien resuelto, un destacable ejemplo de arquitectura religiosa de Victorrián Benosa.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DEL NUEVO CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE LAS MADRES CAPUCHINAS DE HUESCA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION



HUESCA
NUEVO CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (MADRES CAPUCHINAS)



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Parte de la Parcela 117 del Polígono 011 tal y como aparece grafiado en el plano.



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Parcela 117 Polígono 011

1009 *ORDEN de 21 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara la antigua Universidad Laboral de Huesca como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la antigua Universidad Laboral de Huesca como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 1 de octubre de 2007.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la antigua Universidad Laboral de Huesca. La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la antigua Universidad Laboral de Huesca es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Huesca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación per-

sonal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 21 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD
LABORAL DE HUESCA**

La antigua Universidad Laboral de Huesca, obra del arquitecto José López Zanón, fue inaugurada en 1967 y supuso un ambicioso proyecto docente dirigido a alumnos de toda la provincia. Situado en una amplia parcela a unos 4 km al sur de la ciudad de Huesca, el edificio se proyectó según modernos criterios de organización espacial. El edificio presenta un esquema modulado formado por tres cuerpos bien diferenciados. En primer lugar, el cuerpo principal que contiene el programa docente cuyo esquema reticular alterna los espacios construidos con los vacíos de los patios y se desarrolla en una extensa planta baja. En segundo lugar, el volumen piramidal que preside el acceso y contiene el salón de actos. Dicha pirámide se convierte en un hito visual perceptible desde la lejanía y en el principal contrapunto de la horizontalidad del edificio. Finalmente, y cerrando la estructura de trama por el oeste, el bloque lineal de cuatro alturas que ocupa la residencia de internos. El conjunto se proyecta como un edificio cerrado en sí mismo, dando lugar a fachadas muy ciegas y abriéndose tan sólo en el pórtico de acceso. El hermetismo exterior contrasta con un interior fluido y luminoso. El programa se distribuye en planta de forma agrupada, siguiendo las premisas de funcionalidad y flexibilidad. La construcción del edificio se basa en modernos criterios de prefabricación e industrialización y la estandarización de los elementos constructivos permite una notable economía en costo y plazo de ejecución. En definitiva, se trata de un edificio muy bien resuelto en su concepto, funcional y luminoso. Es un ejemplo de gran brillantez en su tipología, pionero en Huesca en adoptar los criterios actualizados de una arquitectura docente alejada de los parámetros clásicos.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA ANTIGUA UNI-
VERSIDAD LABORAL DE HUESCA Y DE SU ENTOR-
NO DE PROTECCION**